

UNIDAD XOCHIMILCO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

28 de enero de 2022

Instructivo para el funcionamiento interno y operativo de la Sección de Actividades Deportivas de la Unidad Xochimilco, así como el uso de sus instalaciones y los servicios que presta

Índice

Introducción	1
Capítulo I Disposiciones generales	1
Capítulo II De las áreas e instalaciones	1
Capítulo III De las actividades	2
Capítulo IV De los servicios	2
Capítulo V De la organización	2
Capítulo VI De las personas usuarias	3
Capítulo VII Del uso de las áreas o instalaciones	4
Capítulo VIII De los equipos representativos de la Unidad	5
Capítulo IX Del mantenimiento	6
Capítulo X De las quejas	6
Capítulo XI De las sanciones	6
Transitorio	6

Instructivo para el funcionamiento interno y operativo de la Sección de Actividades Deportivas de la Unidad Xochimilco, así como el uso de sus áreas o instalaciones y los servicios que presta

Introducción

Para la Universidad, desde su origen, el deporte es y ha sido uno de los elementos centrales para la formación y difusión de la cultura, es una preocupación constante y permanente el impulso, la promoción y la recreación del deporte como vínculos que ayuden a la formación del alumnado y de la comunidad universitaria en general, considerando al deporte como un medio más, que contribuya al desarrollo de mujeres y hombres plenos, exaltando el sentido de identidad y pertenencia con su Alma Mater.

La Sección de Actividades Deportivas de la Unidad Xochimilco es parte de la estructura de la Coordinación de Servicios Universitarios y está encargada de planear, organizar, dirigir, evaluar, autorizar y operar las actividades deportivas, para responder con calidad y equidad a las necesidades de la comunidad de la Unidad, principalmente, las educativas, a través de programas y estrategias que apoyen y potencien no sólo el rendimiento escolar, sino también el desarrollo integral del alumnado, mediante la adquisición de hábitos saludables.

Por ello, el objetivo de la Sección es ofrecer al alumnado y al personal académico y administrativo actividades deportivas y recreativas programadas y organizadas, con la finalidad de contribuir con su salud, así como con su condición física y mental, para lo cual se integran equipos representativos y recreativos y también se prestan servicios, entre ellos el servicio médico del deporte.

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1

El presente Instructivo regula el funcionamiento interno y operativo de la Sección de Actividades Deportivas, así como el uso de las áreas o instalaciones y los servicios que presta.

Artículo 2

Todo lo no previsto en este Instructivo quedará sujeto a las disposiciones federales y locales aplicables a la materia de que se trate, así como a lo previsto en la Legislación Universitaria y el Contrato Colectivo de Trabajo.

Artículo 3

Este instructivo es aplicable a las personas usuarias internas, así como a las personas usuarias externas, que hagan uso de las áreas o instalaciones y servicios que presta la Sección de Actividades Deportivas.

Artículo 4

Son personas usuarias internas: el alumnado inscrito en el trimestre lectivo, participantes, personal académico y personal administrativo vigente de la Unidad.

Artículo 5

Son personas usuarias externas: aquellas que son invitadas a los torneos o eventos que organice la Sección de Actividades Deportivas, quienes deberán contar con la autorización de la Jefatura de la Sección.

La autorización referida en el párrafo anterior deberá solicitarse mediante oficio, antes del torneo o evento, a la Jefatura de la Sección.

Capítulo II De las áreas e instalaciones

Artículo 6

Las áreas e instalaciones que integran la Sección de Actividades Deportivas son:

- Áreas verdes;
- II. Baños, regaderas, vestidores;
- III. Cancha para futbol rápido;
- IV. Circuito para corredores;
- V. Consultorio de servicio médico del deporte;
- VI. Doce cubículos;
- VII. Dos campos con césped para futbol soccer;
- VIII. Gimnasio al aire libre:

- IX. Gimnasio de acondicionamiento físico con pesas y aparatos para cardio;
- X. Sala de usos múltiples;
- XI. Sala para ajedrez;
- XII. Sala para tenis de mesa;
- XIII. Sala para spinning;
- XIV. Tres canchas para basquetbol;
- XV. Tres canchas para voleibol, y
- XVI. Tres oficinas administrativas

Capítulo III De las actividades

Artículo 7

En la Sección de Actividades Deportivas, en las áreas o instalaciones adecuadas, se desarrollan las siguientes actividades:

- Asesoría técnica;
- II. Entrenamiento deportivo, y
- III. Torneos o eventos.

Artículo 8

El entrenamiento deportivo, es toda actividad deportiva organizada y programada, en la que se ofrece asesoría personalizada de acuerdo con las posibilidades de la Unidad.

Artículo 9

Los entrenamientos deportivos femenil y varonil con entrenadora o entrenador que ofrece la Sección de Actividades Deportivas son:

- I. Acondicionamiento físico general;
- II. Acondicionamiento físico/pesas;
- III. Ajedrez;
- IV. Atletismo;
- V. Basquetbol;
- VI. Futbol rápido:
- VII. Futbol soccer;
- VIII. Halterofilia, y
- IX. Voleibol.

Artículo 10

Los equipos representativos se integran por las personas usuarias internas (individual o en grupo) que deseen entrenar organizadamente y representar a la Unidad en torneos, eventos y competencias institucionales, siempre que cubran los requisitos que establece el Consejo del Deporte por la Educación.

Artículo 11

Los equipos recreativos se integran por las personas usuarias internas (individual o en grupo) de la comunidad de la Unidad, que deseen participar organizadamente en alguna actividad recreativa deportiva convocada por la Sección de Actividades Deportivas.

Capítulo IV De los servicios

Artículo 12

La Sección de Actividades Deportivas ofrece los siguientes servicios:

- Préstamo de casilleros;
- II. Préstamos de instalaciones;
- III. Préstamo de material deportivo, y
- IV. Servicio médico del deporte preventivo, primeros auxilios y rehabilitación.

Capítulo V De la organización

Artículo 13

La organización administrativa de la Sección de Actividades Deportivas está estructurada de la siguiente manera:

- I. Jefa o jefe de la Sección de Actividades Deportivas:
- II. Responsable técnico administrativo;
- III. Entrenadora o entrenador;
- IV. Médica o médico del deporte;
- V. Técnica o técnico en medicina del deporte;
- VI. Auxiliar de deportes, y
- VII. Secretaria administrativa o secretario administrativo.

Artículo 14

La jefa o el jefe de la Sección de Actividades Deportivas es responsable de planear, organizar, publicar y coordinar las actividades y servicios de la Sección, en particular, verificará que el presupuesto asignado se distribuya de manera proporcional entre las actividades deportivas recreativas y representativas.

Artículo 15

La o el responsable técnico administrativo es quien asiste en las actividades técnicas y administrativas de la Sección de Actividades Deportivas.

Artículo 16

La entrenadora o el entrenador es responsable de enseñar y supervisar las prácticas deportivas, además de organizar, programar y coordinar trimestralmente los eventos y torneos deportivos internos, para que participen los miembros de la comunidad de la Unidad de forma individual o en grupo.

A falta de entrenadoras o entrenadores la Jefa o Jefe de Actividades Deportivas será la encargada o el encargado de organizar, programar y coordinar los eventos y torneos internos trimestrales.

Artículo 17

La médica o el médico del deporte es responsable de brindar atención médica del deporte, primeros auxilios y rehabilitación a las personas usuarias de la Sección de Actividades Deportivas.

Artículo 18

La técnica o el técnico en medicina del deporte es responsable de asistir a la médica o al médico del deporte en sus funciones.

Artículo 19

La o el auxiliar de deportes es responsable de verificar el estado de las áreas o instalaciones en las que se desarrollan las actividades deportivas, así como los materiales y equipos deportivos, para la preparación correspondiente conforme a la programación de las actividades de la Sección de Actividades Deportivas.

Artículo 20

La secretaria administrativa o el secretario administrativo es quien apoya a la Sección de Actividades Deportivas en actividades secretariales administrativas.

Capítulo VI De las personas usuarias

Artículo 21

Son derechos de las personas usuarias:

- Realizar las actividades y recibir los servicios a través de un trato eficaz, oportuno, respetuoso y libre de cualquier tipo de discriminación;
- Recibir información y asesoría acerca de las actividades y servicios que presta la Sección

- de Actividades Deportivas, así como del uso de las áreas o instalaciones, y
- III. Presentar ante la jefa o el jefe de la Sección de Actividades Deportivas, las quejas acerca del funcionamiento interno y operativo de la Sección conforme al artículo 36 de este instructivo.

Artículo 22

Son responsabilidades de las personas usuarias:

- I. Respetar y acatar las normas de este instructivo, y
- Cuidar sus pertenencias en las áreas o instalaciones de la Sección de Actividades Deportivas.

Artículo 23

Son obligaciones de las personas usuarias:

- Tratar con atención y respeto al personal de la Sección de Actividades Deportivas y a las demás personas usuarias;
- II. Atender las indicaciones que el personal de la Sección de Actividades Deportivas realice con la finalidad de mantener el orden y la seguridad en las áreas o instalaciones;
- III. Acatar los horarios de entrenamientos, torneos o eventos programados por la Sección de Actividades Deportivas;
- IV. Utilizar la vestimenta, calzado y aditamentos adecuados para realizar sus actividades;
- V. Dentro del gimnasio techado, limpiar el equipo que se utilizó al concluir su actividad deportiva:
- VI. Solicitar el uso de los espacios en la forma que señala el artículo 26, así como solicitar el préstamo de casilleros, material o equipo deportivo disponible que se requiera para el desarrollo de las actividades en la Sección de Actividades Deportivas, para lo cual deberán llenar el formato correspondiente y dejar su credencial vigente de la Unidad;
- VII. Colocar un candado en el casillero que se utilizará y quitarlo cuando se deje de usar;
- VIII. Devolver el material o equipo prestado en buenas condiciones;
- IX. Cumplir con los requisitos establecidos en las convocatorias respectivas;
- X. Observar las reglas del deporte correspondiente, y
- XI. Firmar una carta responsiva en la que manifieste que se encuentra en condiciones

de realizar actividades con esfuerzo cuando se requiera.

Artículo 24

Queda prohibido a las personas usuarias:

- I. Distribuir o consumir bebidas embriagantes en las áreas o instalaciones de la Sección de Actividades Deportivas o concurrir en estado de ebriedad a las mismas:
- Consumir o distribuir psicotrópicos o estupefacientes en las áreas o instalaciones de la Sección de Actividades Deportivas o concurrir bajo la influencia de las mismas, salvo prescripción médica;
- III. Consumir tabaco en las áreas o instalaciones de la Sección de Actividades Deportivas: "Nuestras áreas e instalaciones deportivas están libres de humo de tabaco";
- IV. Ingresar con bicicletas, motocicletas, patines, patinetas o mascotas a las áreas o instalaciones de la Sección de Actividades Deportivas;
- V. Escupir en las áreas o instalaciones de la Sección de Actividades Deportivas;
- VI. Tirar basura fuera de los cestos de basura;
- VII. Incurrir en manifestaciones de indisciplinas o actos de violencia, así como provocarlos;
- VIII. Usar las áreas o instalaciones y los equipos deportivos para un fin ajeno al destinado;
- IX. Suplantar la identidad de otra persona o permitir la suplantación de identidad para realizar actividades o solicitar algún servicio en la Sección de Actividades Deportivas;
- X. Falsificar documentos en relación con las actividades y los servicios de la Sección de Actividades Deportivas, y
- XI. Extraer sin autorización material o equipo de las áreas o instalaciones de la Sección de Actividades Deportivas.

Capítulo VII Del uso de las áreas o instalaciones

Artículo 25

Las instalaciones techadas de la Sección estarán abiertas de lunes a viernes de las 07:00 a 19:00 horas, en algunas ocasiones hasta las 20:00 horas y los sábados y domingos de acuerdo con las necesidades y las posibilidades de la Unidad.

Las regaderas, baños y vestidores estarán abiertos de lunes a viernes de 07:30 a 18:30 horas y sábados y domingos de acuerdo con las

necesidades y la disponibilidad de la Unidad, sólo podrán utilizarse por las personas usuarias que hayan realizado alguna actividad deportiva o recibido un servicio en la Sección.

El servicio de casilleros será de lunes a viernes de 07:00 a 19:00 horas, cada usuario podrá hacer uso de un casillero por máximo tres horas y mientras se realice alguna actividad deportiva o se tome una ducha en la Sección, para tal efecto deberá cerrar el casillero con un candado.

Las áreas al aire libre de la Sección están disponibles de lunes a viernes de las 6:00 a las 19:00 horas y los sábados y domingos de acuerdo con las necesidades y las posibilidades de la Unidad.

El servicio médico de la Sección se brindará de lunes a viernes de las 10:00 a las 19:00 horas.

Artículo 26

Para autorizar el uso de las áreas o instalaciones será condición necesaria que las personas usuarias internas cuenten con el registro respectivo en la Sección de Actividades Deportivas, deberán solicitar dicha autorización a la Jefatura de la Sección de Actividades Deportivas con ocho días hábiles de anticipación, para lo cual deberán llenar el formato correspondiente y anexar la credencial vigente de la Unidad, dicha solicitud será evaluada y, en su caso, autorizada por la Jefatura de la Sección.

Las personas usuarias externas deberán formular una solicitud por escrito a la Jefatura de la Sección de Actividades deportivas con la justificación de la necesidad y presentar una identificación oficial vigente, dicha solicitud será evaluada y, en su caso, autorizada por la Jefatura de la Sección.

En la programación del uso de las áreas o instalaciones se dará prioridad a las necesidades de las personas usuarias internas.

Artículo 27

Para realizar el registro al que se refiere el párrafo primero del artículo anterior, las personas usuarias internas para las actividades recreativas, para el uso del gimnasio de acondicionamiento físico con pesas y cardio, y para actividades representativas deberán presentar, la siguiente documentación ante la Sección de Actividades Deportivas:

- Formato de personas usuarias debidamente llenado, el cual puede ser descargado en la página electrónica de la Unidad;
- II. Fotocopia de la credencial de la Unidad vigente de los integrantes de la comunidad universitaria;
- III. Fotocopia de su número de Seguridad Social:
- IV. Certificado médico en el que se indique que las personas usuarias se encuentran aptas o aptos para realizar actividades con esfuerzo, expedido por la Sección de Servicios Médicos de la Unidad, servicio médico del deporte de la Sección, médico particular o institución oficial de atención a la salud, y
- V. Fotografía tamaño infantil reciente.

Artículo 28

Es responsabilidad y prerrogativa del personal de la Sección de Actividades Deportivas, coadyuvar con el personal de la Unidad de Protección Civil y de la Sección de Vigilancia, a fin de mantener un clima de orden, respeto y disciplina dentro de las áreas o instalaciones deportivas.

Capítulo VIII

De los equipos representativos de la Unidad

Artículo 29

Los equipos representativos de las diferentes disciplinas deportivas, estarán integrados exclusivamente por el alumnado de la Unidad.

Artículo 30

Para ser miembro de cualquier equipo representativo de la Unidad, el alumnado deberá cumplir con los requisitos que establece el Consejo Nacional del Deporte por la Educación.

Artículo 31

Bajo ninguna circunstancia la práctica del deporte eximirá al alumnado de sus responsabilidades académicas.

Artículo 32

La Sección de Actividades Deportivas con base en sus posibilidades presupuestales, procurará apoyar al alumnado de los equipos representativos con:

- I. Un uniforme y los implementos necesarios para desarrollar su actividad durante su permanencia en la selección;
- II. Un porcentaje de los gastos de trasporte y demás viáticos, cuando existan compromisos fuera del área metropolitana por torneos o eventos que estén contemplados dentro del programa anual de la Sección de Actividades Deportivas;
- III. El importe necesario para cubrir el costo de las inscripciones, arbitrajes, jueceos, membresías o fianzas de los torneos o eventos que estén contemplados dentro del programa anual de la Sección de Actividades Deportivas;
- IV. Transporte necesario para el traslado a los lugares de juego, cuando éste se realice dentro del área metropolitana y la actividad esté contemplada dentro del programa anual de la Sección de Actividades Deportivas;
- V. Casillero para resguardar los implementos deportivos durante el tiempo que el alumnado represente-a la Unidad, siempre que sea dentro de la Unidad, y
- VI. En los torneos y eventos deportivos internos, el costo de las etapas semifinal y final.

Artículo 33

La premiación de los torneos internos será de acuerdo con el presupuesto disponible de la Sección de Actividades Deportivas.

Artículo 34

Dentro y fuera de la Unidad, el alumnado de los equipos representativos, deberán observar lo siguiente:

- Acatar las indicaciones de la entrenadora o del entrenador;
- II. Conducirse con respeto y disciplina en las prácticas, en los torneos o eventos deportivos y durante el traslado a los lugares de juego;
- Responsabilizarse del cuidado de los implementos deportivos utilizados en las prácticas y torneos o eventos deportivos;
- IV. Asistir a las prácticas y torneos o eventos deportivos.
 La alumna o el alumno que forme parte del equipo representativo de la Unidad que, sin

causa justificada, deje de asistir en tres ocasiones consecutivas o en cinco no consecutivas durante un mes a las practicas

o entrenamientos deportivos, podrá ser suspendida o suspendido temporal o definitivamente por la entrenadora o el entrenador o por la Jefatura de la Sección de Actividades Deportivas de acuerdo con las consecuencias derivadas de su inasistencia;

- V. Presentarse puntualmente a las prácticas y torneos o eventos deportivos;
- VI. Permanecer en el lugar de juego durante el torneo o evento deportivo.

 La alumna o el alumno que forme parte del equipo representativo de la Unidad que se ausente del torneo o evento, sin causa justificada podrá ser suspendida o suspendido temporal o definitivamente por la entrenadora o el entrenador o por la Jefatura de la Sección de Actividades Deportivas, y
- VII. Acatar las indicaciones médicas durante las prácticas y torneos o eventos deportivos;

Capítulo IX Del mantenimiento

Artículo 35

Cuando exista necesidad de mantenimiento o debido a causas de fuerza mayor, la Sección de Actividades Deportivas podrá suspender sus actividades y servicios, previo aviso a la comunidad de la Unidad.

Capítulo X De las quejas

Artículo 36

Cuando las personas usuarias tengan alguna queja respecto de la atención del personal de la Sección de Actividades Deportivas o en cuanto a la prestación de los servicios, podrán hacerla valer por escrito ante la Jefatura de la Sección. En caso estrictamente necesario, podrán dirigirse por escrito a la Coordinación de Servicios Universitarios de la Unidad.

Capítulo XI De las sanciones

Artículo 37

Por el incumplimiento de las disposiciones de este instructivo, podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal, o
- II. Suspensión del uso de las áreas o instalaciones y de la prestación de los servicios desde una semana hasta un trimestre de acuerdo a los reglamentos particulares de las actividades deportivas respectivas o, en el caso de las personas usuarias externas, de forma definitiva;
- III. Las que se deriven de las disposiciones establecidas en la Legislación Universitaria, el Contrato Colectivo de Trabajo y demás disposiciones federales y locales aplicables.

Cuando se trate de la sustracción o daño de bienes, material y equipo de la Sección de Actividades Deportivas, las personas usuarias que lo hayan realizado deberán hacer la reposición o reparación correspondiente, con independencia de las consecuencias administrativas o legales que se generen.

Transitorio único

El presente instructivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Informativo* de la Unidad Xochimilco.

